



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0299-2024

Arequipa, 28 de junio del 2024.

Visto el Oficio N° 270-2024-UM-OPPM/UNSA emitido por la Unidad de Modernización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, remitiendo el Proyecto "Directiva Otorgamiento de Movilidad y Refrigerio como Condición de Trabajo para servidores docentes que prestan servicios en filiales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa" (Versión 2).

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria 8.2 De gobierno, implica la potestad auto determinativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...) 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)".

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, en concordancia con el artículo 151° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, disponen que: "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)".

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1441, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", establece en su artículo 2° como principio de la Administración Financiera del Sector Público, el de eficiencia y prudencia que consiste en el manejo y disposición de los Fondos Públicos viabilizando su óptima aplicación y minimizando los costos asociados a su administración, sujeto a un grado de riesgo prudente.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0322-2023 del 13 de julio de 2023 se aprobó la Directiva N° 004-2023-UM-DIGA "Directiva de Otorgamiento de movilidad y refrigerio como condición de trabajo para servidores docentes que prestan servicios en Filiales de la UNSA" en la cual se estableció los montos de asignación para movilidad local Docente, cuyo objetivo es regular los criterios y procedimientos administrativos del otorgamiento de movilidad y refrigerio, como condiciones de trabajo necesarias para el cumplimiento de labores académicas por parte de los servidores docentes ordinarios, contratados e invitados de la sede Arequipa que prestan servicios en las diferentes Filiales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, al respecto, con Oficio N° 048-2024-FA el Decano de la Facultad de Administración, solicitó la actualización, para el año 2024, de los montos de asignación para docentes que



laboran en las filiales de Mollendo, Camaná y el Pedregal, por movilidad local interprovincial y gastos de refrigerio.

Que, por ello, el Consejo Universitario en su sesión de fecha 16 de abril de 2024, acordó Aprobar la asignación por movilidad local, interprovincial y los gastos de refrigerio que se otorgará a los docentes ordinarios, contratados e invitados (sede Arequipa) de la UNSA, que tengan asignadas horas de dictados de clases en las filiales de Mollendo, Camaná y el Pedregal, según el siguiente detalle:

Año 2023		Año 2024	
Movilidad Local	20.00	Movilidad Local	40.00
Movilidad Pasajes Interprovincial	30.00	Movilidad pasajes Interprovincial	50.00
Refrigerio	50.00	Refrigerio	60.00
Total	100.00	Total	150.00

Elo, con cargo a la actualización de la "Directiva de Otorgamiento de movilidad y refrigerio como condición de trabajo para servidores docentes que prestan servicios en Filiales de la UNSA", para el año fiscal 2024 y con el debido informe presupuestal, la que también quedaría aprobada, una vez sea remitida.

Que, por lo tanto, con Oficio N° 0548-2024-SG-UNSA Secretaría General requirió a la Dirección General de Administración que, remita la "Directiva de Otorgamiento de movilidad y refrigerio como condición de trabajo para servidores docentes que prestan servicios en Filiales de la UNSA", para el periodo 2024, en coordinación con la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de ser el caso con la Unidad de Modernización, a fin de poder emitir el correspondiente acto administrativo, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo Universitario.

Que, en esa línea, mediante Oficio N° 0497-2024-OUPL-UNSA la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización informó que: "después de haber verificado el POI y coordinado con las Facultades de Agronomía y Administración, para el ejercicio 2024, si se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado".

Que, en ese sentido, mediante Oficio N° 270-2024-UM-OPPM-UNSA la Unidad de Modernización remitió el proyecto de Directiva para "OTORGAMIENTO DE MOVILIDAD Y REFRIGERIO COMO CONDICIÓN DE TRABAJO PARA SERVIDORES DOCENTES QUE PRESTAN SERVICIOS EN FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA (VERSIÓN 2)", el cual tiene como objetivo: Regular los criterios y procedimientos administrativos del otorgamiento de movilidad y refrigerio, como condiciones de trabajo necesarias para el cumplimiento de labores académicas por parte de los servidores docentes ordinarios, contratados e invitados de la sede Arequipa que prestan servicios en las diferentes filiales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA, para todo el período lectivo 2024, que comprende primer y segundo semestre 2024; y por finalidad: Contribuir a una gestión administrativa eficiente optimizando el uso de los recursos destinados a gastos en movilidad y refrigerio a ser otorgados a los docentes que prestan servicios en las filiales de la UNSA.

Que, en consecuencia, al haberse aprobado en sesión de Consejo Universitario de fecha 16 de abril de 2024 la asignación por movilidad local, interprovincial y los gastos de refrigerio que se otorgará a los docentes ordinarios, contratados e invitados (sede Arequipa) de la UNSA, que tengan asignadas horas de dictados de clases en las filiales de Mollendo, Camaná y el Pedregal; así como la "Directiva de Otorgamiento de movilidad y refrigerio como condición de trabajo para servidores docentes que prestan servicios en Filiales de la UNSA" para el año fiscal 2024, actualizada, con el debido informe presupuestal, corresponde emitir la presente Resolución.





# UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA  
GENERAL

RCU N° 0297-2023

05/07/2023

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria Ley N° 30220.

## SE RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** la Directiva para "OTORGAMIENTO DE MOVILIDAD Y REFRIGERIO COMO CONDICIÓN DE TRABAJO PARA SERVIDORES DOCENTES QUE PRESTAN SERVICIOS EN FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA (VERSIÓN 2)", y actualizar para el presente año 2024 la asignación por movilidad local, interprovincial y los gastos de refrigerio que se otorgará a los docentes ordinarios, contratados e invitados (sede Arequipa) de la UNSA, que tengan asignadas horas de dictados de clases en las filiales de Mollendo, Camaná y el Pedregal, según el siguiente detalle:

Año 2023		Año 2024	
Movilidad Local	20.00	Movilidad Local	40.00
Movilidad Pasajes Interprovincial	30.00	Movilidad pasajes Interprovincial	50.00
Refrigerio	50.00	Refrigerio	60.00
Total	100.00	Total	150.00

**SEGUNDO: ENCARGAR** al Jefe de la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional** para que en coordinación con el **Jefe de Tecnologías de la Información** la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO**  
**SECRETARIA GENERAL**



  
**DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES**  
**RECTOR**



C.c.: VR.AC, VR.INV, FAD, FAG, UPPYM, UM, DIGA, SDRH, UTesorería, UContabilidad, OUIS, OUI, DUFA y Archivo(exp)  
/mre...

**UNIDAD DE  
MODERNIZACIÓN**

**Versión: 2**

**Aprobado con RCU N°0299-2024  
de fecha 28/06/2024**



**UNSA**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

**DIRECTIVA N° 003-2024-UM-DIGA**

**OTORGAMIENTO DE MOVILIDAD Y REFRIGERIO COMO  
CONDICIÓN DE TRABAJO PARA SERVIDORES DOCENTES  
QUE PRESTAN SERVICIOS EN FILIALES DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**

**(Versión 2)**

	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Firma</b>	<b>Fecha</b>
<b>Elaborado por:</b>	<b>Abg. Carlos Adolfo Esquivel Oporto</b>	<b>Unidad de Modernización</b>		<b>17/05/24</b>
<b>Revisado por:</b>	<b>Dr. Marco Antonio Camacho Zárate</b>	<b>Unidad de Modernización</b>	 	<b>20/05/24</b>
<b>Aprobado por:</b>	<b>Dr. Hugo José Rojas Flores</b>	<b>Consejo Universitario</b>	 	<b>28/06/24</b>

**I. OBJETIVO**

Regular los criterios y procedimientos administrativos del otorgamiento de movilidad y refrigerio, como condiciones de trabajo necesarias para el cumplimiento de labores académicas por parte de los servidores docentes ordinarios, contratados e invitados de la sede Arequipa que prestan servicios en las diferentes filiales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA, para todo el período lectivo 2024, que comprende primer y segundo semestre 2024.

**II. FINALIDAD**

Contribuir a una gestión administrativa eficiente optimizando el uso de los recursos destinados a gastos en movilidad y refrigerio a ser otorgados a los docentes que prestan servicios en las filiales de la UNSA.

**III. BASE LEGAL**

- 3.1. Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado, promulgado y publicado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre de 2015; con modificaciones aprobadas en sesiones de Asamblea Universitaria de fechas: 11 de abril de 2016 con RAU N° 001-2016, 26 de julio, 25 de agosto, 14 de septiembre de 2016, 28 de setiembre de 2016 con RAU N° 007-2016, del 18 de diciembre de 2017, 26 de diciembre de 2017 con RAU N° 0009-2017, 28 de diciembre del 2017, 29 de diciembre de 2017 con RAU N° 0010-2017, 20 de noviembre de 2019 con RAU N° 008-2019, 11 de setiembre de 2021 con RAU N° 006-2021, 14 de octubre de 2021 con RAU N° 009-2021, 20 de junio de 2022 y 14 de julio de 2022 con RAU N° 017-2022 y 10 de octubre de 2023 con RAU N° 0013-2023.
- 3.2. Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente.
- 3.3. Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.4. Ley N° 27815 del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.5. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 635, aprueba el Texto del Código Penal del Perú.
- 3.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.8. Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.
- 3.9. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago y sus modificatorias vigentes.
- 3.10. Informe Técnico N° 000367-2022-SERVIR-GPGSC sobre el otorgamiento de movilidad y refrigerio como condiciones de trabajo.
- 3.11. Informe Técnico N° 150-2017-SERVIR/GPGSC referente a condiciones de trabajo.
- 3.12. Resolución de Consejo Universitario N° 306-2022, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la UNSA y Resolución de Consejo Universitario N° 096-2023 la cual resolvió dejar sin efecto a la RCU N° 0442-2022.

**IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS**

- 4.1. **Docente:** Para efectos de la presente Directiva, es el servidor docente ordinario, contratado e invitado (sede Arequipa) de la UNSA, que tenga asignadas horas de dictado de clases en las filiales de Camaná, Pedregal y Mollendo.
- 4.2. **Condición de trabajo con incidencia económica:** Son aquellas que se otorgan para el cabal desempeño de la labor o con ocasión de sus funciones y que no constituyen beneficio o ventaja



 <b>UNSA</b> <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA</small>	<b>DIRECTIVA N° 003-2024-UM-OPPM</b> <b>OTORGAMIENTO DE MOVILIDAD Y REFRIGERIO COMO CONDICIÓN DE TRABAJO PARA SERVIDORES DOCENTES QUE PRESTAN SERVICIOS EN FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA</b>	Versión: 2 Página 2 de 8
---	--	-----------------------------

patrimonial<sup>1</sup>. Enfatizando que toda condición de trabajo se sujeta a las siguientes características:

- 4.2.1. No tiene carácter remunerativo, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (indispensables, necesarias o facilitan la prestación);
  - 4.2.2 Usualmente son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan al cumplimiento de la prestación de servicios;
  - 4.2.3 No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor; y,
  - 4.2.4 **No son de libre disposición del servidor<sup>2</sup>.**
- En tal sentido, constituye toda suma, bien o servicio que el empleador [la UNSA] entrega al trabajador [docente] a fin de posibilitar o facilitar el cabal desempeño de sus labores, sin los cuales no podría ejecutar su trabajo, no constituyendo por ningún motivo ventaja patrimonial para éste, **debiendo sustentar los gastos incurridos al no ser de su libre disposición y por no tener carácter remunerativo.<sup>3</sup>**
- 4.3 **Movilidad local e interprovincial:** Es el monto razonable otorgado al docente por concepto de movilidad dentro del ámbito local y regional, el cual comprende el traslado desde su domicilio hasta la filial y viceversa.
  - 4.4. **Refrigerio:** Es todo tipo de alimento generalmente utilizado con el fin de satisfacer temporalmente el hambre. A tal efecto, corresponde otorgar una suma de dinero razonable al docente.
  - 4.5. **Siglas:** Abreviaciones de denominaciones formadas por más de una palabra, a efecto de un mejor entendimiento de la presente directiva:
    - 4.5.1. **DIGA** : Dirección General de Administración.
    - 4.5.2. **POI** : Plan Operativo Institucional.
    - 4.5.3. **SUNAT:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
    - 4.5.4. **UC** : Unidad de Contabilidad.
    - 4.5.5. **UM** : Unidad de Modernización.
    - 4.5.6. **UNSA** : Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
    - 4.5.7. **URH** : Unidad de Recursos Humanos.
    - 4.5.8. **UT** : Unidad de Tesorería.

## V. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio de las Facultades, Escuelas Profesionales, DIGA, UC, UT, URH y demás oficinas y unidades de organización de la UNSA que se involucren en el otorgamiento de movilidad y refrigerio, como condiciones de trabajo; así como docentes ordinarios, contratados e invitados de la sede Arequipa que presten servicios en filiales para todo el período lectivo 2024, que comprende primer y segundo semestre 2024.

No es aplicable a los docentes contratados o invitados que hayan obtenido una plaza para prestar servicios en las filiales de Camaná, Pedregal y Mollendo.

## VI. RESPONSABILIDAD

La DIGA es responsable de dictar las políticas correspondientes y velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

<sup>1</sup> Informe Técnico N° 000367-2022-SERVIR-GPGSC, numeral 2.10

<sup>2</sup> Informe Técnico N° 150-2017-SERVIR/GPGSC numeral 2.8.

<sup>3</sup> Quiroz, Luis (2013). *Soluciones Laborales: Movilidad, asignación por educación y otros conceptos no remunerativos*, Lima, Gaceta Jurídica S.A



## VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. La condición de trabajo denominada movilidad y refrigerio se le otorga a los docentes, que tengan carga de horas lectivas en diferentes filiales de la UNSA, en razón a que su desempeño laboral significa un desplazamiento interprovincial en el ámbito de la región Arequipa; en tal sentido el gasto generado corre por cuenta de la Facultad en observancia a los criterios de economía, eficiencia y razonabilidad.
- 7.2. La condición de trabajo que comprende la asignación por movilidad local, interprovincial y los gastos de refrigerio, afectará al Plan Operativo Institucional (POI) de la Facultad involucrada, según disponibilidad presupuestal.  
La asignación diaria asciende a los siguientes montos:
  - 7.2.1 Movilidad local : S/. 40.00
  - 7.2.2 Movilidad pasajes interprovinciales : S/. 50.00
  - 7.2.3. Refrigerio : S/. 60.00
- 7.3. La DIGA queda a cargo de las orientaciones necesarias a fin de otorgar, disponer el pago y la rendición de cuentas del monto otorgado, por **no ser de su libre disposición y no tener carácter remunerativo**, logrando la debida aplicación de la presente Directiva.
- 7.4. La UC y UT son los órganos responsables de verificar la documentación presentada por los docentes en el procedimiento de rendición de cuentas, así como de efectuar su seguimiento.
- 7.5. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva genera las responsabilidades a que hubiere lugar.

## VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 8.1. AUTORIZACIÓN

- 8.1.1. El desplazamiento del docente a las filiales de la UNSA con el propósito de realizar el dictado de clases requiere la **programación y cuadro de distribución de horas mensuales** autorizado por el Director de Escuela Profesional y/o Decano de Facultad; lo que será de conocimiento de la URH, a efecto de autorizar el pago y realizar el control pertinente.
- 8.1.2. El control de asistencia y puntualidad de la labor lectiva se realiza mediante el reloj biométrico y/o mecanismo utilizado para el registro de asistencia y puntualidad, los cuales estarán a cargo de la URH.
- 8.1.3. La condición de trabajo denominada movilidad y refrigerio, obliga al servidor hacer uso adecuado de la misma y, en caso, de no corresponderle, a devolver el monto asignado bajo responsabilidad.

### 8.2. PROCEDIMIENTO DE RENDICION DE CUENTAS POR MOVILIDAD Y REFRIGERIO

- 8.2.1 Efectuada la autorización de entrega del monto por refrigerio y movilidad, el docente firmará un compromiso de autorización descuento por planilla, según formato proporcionado por la UT (Anexo 1).
- 8.2.2. Los gastos efectuados por los docentes se sustentan con comprobantes de pago (facturas, boletas de venta, tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras), emitidos a nombre de la UNSA, cumpliendo las características y requisitos establecidos por la SUNAT, especificados en el Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT y sus modificatorias vigentes; de ser el caso, los comprobantes de pago también podrán presentarse de forma virtual.
- 8.2.3. En forma excepcional se utilizará la **Declaración Jurada** (Anexo 3) para sustentar gastos cuando se trate de casos, lugares o conceptos por los que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad a lo establecido por



SUNAT, considerando como monto máximo aceptable el treinta por ciento (30%) del otorgado por movilidad o refrigerio.

- 8.2.4. El docente remitirá a la UT la **rendición de cuentas mensualmente** (Anexo 4), incluyendo un informe detallado y adjuntando la documentación en original.
- 8.2.5. Los fondos no utilizados, deberán ser entregados en calidad de devolución al encargado de la recepción de las Rendiciones – Tesorería, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de finalizada la actividad.
- 8.2.6 Los comprobantes de pago presentados en la rendición de cuentas son visados por el Decanato, pegados en hojas A-4 y debidamente foliados, a fin de proceder a su verificación.
- 8.2.7 Desde el día siguiente a la fecha del vencimiento del plazo de rendición de cuentas de la movilidad y el refrigerio, hasta el momento que ésta sea realizada, sin necesidad de requerimiento previo, se aplicarán los **intereses legales** correspondientes al monto no utilizado, los cuales serán calculados por la UC.
- 8.2.8 No procede la entrega de nuevos montos por movilidad o refrigerio a docentes, quienes tengan pendiente rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados por los mencionados conceptos anteriormente otorgados, bajo responsabilidad.
- 8.2.9 En caso, el docente no efectuó la rendición de cuentas respectiva en forma oportuna, se remitirá la información pertinente a la URH con la finalidad de que el docente cumpla con sus obligaciones.

#### **IX.-DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

- PRIMERA.-** Se autoriza a través de la presente Directiva al Director General de Administración de la UNSA, al Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, al Jefe de la Unidad de Contabilidad y al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para que otorguen la ejecución de pago con eficacia anticipada de la condición de trabajo a partir del inicio del primer semestre-2024, regulada en la presente directiva.
- SEGUNDA.-** La condición de trabajo denominada movilidad y refrigerio establecida en la presente Directiva, prohíbe la posibilidad de recibir por parte del servidor docente ordinario, contratado e invitado, viáticos por comisión de servicios.

#### **X.-DISPOSICIONES FINALES**

- PRIMERA.-** Quedan derogadas todas las disposiciones administrativas que se opongan a la presente Directiva.
- SEGUNDA.-** La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario.
- TERCERA.-** Las situaciones no previstas serán resueltas en primera instancia por la Unidad de Recursos Humanos y en segunda por la Dirección General de Administración.



Elaborada por la Unidad de Modernización-UM  
MACZ/caeo





ANEXO 1

AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLAS DE REMUNERACIONES

Señor(a):

<b>Jefe de la Unidad de Recursos Humanos- URH de la UNSA:</b>
---

DATOS DEL RECURRENTE:

Apellidos y Nombres	
Nacionalidad	
DNI	
Dirección	
Distrito y Ciudad	
Teléfono/Celular	
Correo Electrónico	
Facultad	
Programa de Estudio	

Ante usted me presento con el debido respeto y expongo:

El que suscribe, en mi condición de servidor docente, he recibido de la UNSA la suma de S/ \_\_\_\_\_ por concepto de condición de trabajo, solicitado con Oficio N° \_\_\_\_\_ con Expediente N° \_\_\_\_\_, pago efectuado con el comprobante de pago N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

Por el presente documento, **AUTORIZO** a la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos efectué, vía planillas, el descuento de mi remuneración por el monto recibido en calidad de devolución a la UNSA; ya que por razones personales me ha sido imposible realizar la rendición respectiva.

Por lo expuesto, pido a usted acceder a mi solicitud disponiendo el trámite respectivo.

Arequipa, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_



Firma	Huella dactilar

**ANEXO 2**

**DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD Y CONFORMIDAD DE COMPROBANTES DE PAGO**

**DATOS DEL RECORRENTE:**

Apellidos y Nombres	
Nacionalidad	
DNI	
Dirección	
Distrito y Ciudad	
Teléfono/Celular	
Correo Electrónico	
Facultad	
Programa de Estudios	

Estando al amparo de lo dispuesto por el artículo 51° del D.S. 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno ejercicio de mis derechos ciudadanos: **DECLARO BAJO JURAMENTO, QUE LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS EN MI RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CONDICIÓN DE TRABAJO DEL COMPROBANTE DE PAGO N° \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ HAN SIDO ADQUIRIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS POR LA SUNAT, POR LO QUE GARANTIZO SU AUTENTICIDAD Y CONFORMIDAD.**

Asimismo, manifiesto que lo declarado corresponde a la verdad de los hechos, teniendo conocimiento que toda declaración falsa se encuentra sujeta a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, que establece pena privativa de libertad de hasta cuatro (4) años, para los que hacen, en un procedimiento administrativo, una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley. En este sentido, la presente declaración jurada queda sujeta a fiscalización posterior por parte de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Arequipa, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_



Firma	Huella dactilar

**ANEXO 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA**

**DATOS DEL RECURRENTE:**

Apellidos y Nombres	
Nacionalidad	
DNI	
Dirección	
Distrito y Ciudad	
Teléfono/Celular	
Correo Electrónico	
Facultad	
Programa de Estudios	

Estando al amparo de lo dispuesto por el artículo 51° del D.S. 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno ejercicio de mis derechos ciudadanos: **DECLARO BAJO JURAMENTO, HABER EFECTUADO GASTOS, DE LOS CUALES ME FUE IMPOSIBLE OBTENER COMPROBANTES DE PAGO QUE SUSTENTEN LOS MISMOS, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

Fecha	Concepto de gasto	Concepto	Importe S/.
Total gastado sin documentación sustentatoria			S/.

Asimismo, manifiesto que lo declarado corresponde a la verdad de los hechos, teniendo conocimiento que toda declaración falsa se encuentra sujeta a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, que establece pena privativa de libertad de hasta cuatro (4) años, para los que hacen, en un procedimiento administrativo, una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley. En este sentido, la presente declaración jurada queda sujeta a fiscalización posterior por parte de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Arequipa, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_



Firma	Huella dactilar



**ANEXO 4**

**RENDICIÓN DE CUENTAS POR CONDICIÓN DE TRABAJO**

**DATOS DEL RECURRENTE:**

Apellidos y Nombres	
Nacionalidad	
DNI	
Dirección	
Distrito y Ciudad	
Teléfono/Celular	
Correo Electrónico	
Facultad	
Programa de Estudios	

Motivo de rendición:

Fecha de salida \_\_\_\_\_

Fecha de retorno \_\_\_\_\_

Número de días \_\_\_\_\_

**DETALLE DEL GASTO:**

Fecha	Documento	Número	Razón social	Concepto	Importe S/.
(1)	Gastos con documentación sustentatoria			S/.	
(2)	Gastos sin documentación sustentatoria			S/.	
(3)	Total gastado (1+2)			S/.	
(4)	Devolución			S/.	
(5)	Monto recibido (3+4)			S/.	

Fecha de rendición:



Firma	Huella dactilar